



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Los que suscriben diputados **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA Y MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabeza o título de la propuesta;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 133 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y capital de la República.

De conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México las alcaldías son órganos político-administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía en su administración y su ejercicio presupuestal. Es el Congreso de la Ciudad de México el que aprueba los presupuestos de las Alcaldías mismo que está contenido en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Así las Alcaldías ejercen con autonomía presupuestal los recursos que se les asignan.

Las alcaldías integran su presupuesto con las transferencias federales, participaciones, aportaciones y demás fondos; los ingresos generados por el pago de actos que realizan en el ejercicio de sus



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

atribuciones; los recursos que este Congreso aprueba y los recursos de aplicación automática generados por las propias demarcaciones territoriales.

Para el ejercicio fiscal 2021, el Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México en su artículo 7 aprobó un gasto que ascendió a \$43,717,783,860 a distribuirse entre las 16 alcaldías. Este presupuesto representó el 18.3% del presupuesto total de la CDMX.

El presupuesto que han recibido las Alcaldías, antes Delegaciones ha variado a lo largo de los años. Tal como se muestra en la tabla, de 2000 a la fecha, el presupuesto de las Alcaldías ha oscilado entre 16.2% y 20.1% del presupuesto total de la CDMX. Dicha asignación presupuestal ha sido decisión del titular de la Jefatura de Gobierno.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO DELEGACIONAL, 2000-2016
Millones de pesos y %

AÑO	TOTAL GDF	DELEGACIONES	%
2000	60.529,0	9.806,9	16,2
2001	66.897,0	13.452,3	20,1
2002	75.397,0	14.902,1	19,8
2003	77.231,0	15.260,9	19,8
2004	79.785,0	15.237,2	19,1
2005	87.974,0	16.603,3	18,9
2006	95.066,0	17.903,8	18,8
2007	105.535,0	19.868,0	18,8
2008	124.520,0	21.775,5	17,5
2009	124.364,0	20.030,8	16,1



**Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla**



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

2010	137.528,0	21.846,4	15,9
2011	145.378,0	24.515,9	16,9
2012	152.694,0	23.674,4	15,5
2013	164.344,0	30.703,0	18,7
2014	182.555,0	33.715,6	18,5
2015	201.827,0	34.766,3	17,2
2016	181.334,4	32.074,0	17,7
2017	227.482,1	35.532,9	15,6
2018	238.169,8	42.022,6	17,6
2019	244.695,8	42.932,8	17,5
2020	232.013,1	39.391,6	17,0
2021	217.962,2	39.873,6	18,3

Al analizar las administraciones de los titulares de las Jefaturas de Gobierno es claro que la participación de las Alcaldías en el presupuesto total de la Ciudad ha sido variable. Durante la administración de Andrés Manuel López Obrador el porcentaje promedio distribuido en las entonces delegaciones ascendió a 19.4%, en la de Marcelo Ebrard Casaubón bajó a 16.8%, en la de Miguel Ángel Mancera Espinosa ascendió a 17,55% y finalmente en los primeros tres años de la administración de Claudia Sheinbaum Pardo asciende hasta el 2021 a 17.61%.

PROMEDIO DEL GASTO DELEGACIONAL		
ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR	2000- 2006	19,40%
MARCELO EBRARD	2007- 2012	16,80%
MIGUEL A. MANCERA	2013- 2018	17,55%
CLAUDIA SHEINBAUM	2019-2024	17,61%



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Año con año las Alcaldías enfrentan el enorme reto de contar con un presupuesto suficiente para atender las crecientes demandas de sus gobernados. Sin embargo de 2018 a la fecha han perdido presupuesto en términos reales. Por ello es indispensable dotar de los recursos necesarios a las Alcaldías. En este tenor la presente iniciativa plantea el dotar de un presupuesto adicional al monto asignado en el ejercicio 2021 para que las Alcaldías puedan hacer frente al mantenimiento y ampliación de infraestructura.

La presente iniciativa plantea que el 30% de la recaudación por concepto de predial que cada una de las Alcaldías aporta a la recaudación total sea regresado a la demarcación territorial generadora. De esta manera se contará con un presupuesto adicional.

A continuación se enlistan las Alcaldías y el monto recaudado por concepto de predial para el ejercicio fiscal 2020 de conformidad con datos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Alcaldía	Recaudación	% de Pago	Población	Predial per
M. Hidalgo	\$3.404.635.035,48	19,51	414.470	\$8.214,43
Cuauhtémoc	\$2.299.860.767,29	13,18	545.884	\$4.213,09
A. Obregón	\$2.267.431.763,78	12,99	759.137	\$2.986,85
B. Juárez	\$1.837.399.877,76	10,53	434.153	\$4.232,15
Cuajimalpa	\$1.673.880.733,97	9,59	217.686	\$7.689,43



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Coyoacán	\$1.240.282.482,04	7,11	432.205	\$2.869,66
Tlalpan	\$997.172.123,32	5,71	699.928	\$1.424,68
Iztapalapa	\$867.605.182,38	4,97	1.835.486	\$472,68
G.A. Madero	\$829.210.127,34	4,75	1.173.351	\$706,70
Azcapotzalco	\$745.638.295,25	4,27	432.205	\$1.725,20
V. Carranza	\$374.901.715,22	2,15	443.704	\$844,94
Iztacalco	\$331.929.198,96	1,9	404.695	\$820,20
M. Contreras	\$252.738.253,93	1,45	247.622	\$1.020,66
Xochimilco	\$209.381.520,17	1,2	442.178	\$473,52
Tláhuac	\$107.098.381,86	0,61	392.313	\$272,99
M. Alta	\$10.430.141,25	0,06	152.685	\$68,31

III. Argumentos que la sustentan;

El artículo 21, inciso D, fracción II establece los criterios para la distribución del presupuesto entre las Alcaldías el cual a la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 21.-...

A a C.-...

D.-...

I.-...

II.- Bases para la determinación de criterios y fórmulas



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

1.- El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:

a. Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

b.- ...

2 a 5.-...

III.- ...”



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Dentro de los criterios de asignación presupuestal consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México no se considera la aportación que cada Alcaldía realiza a la recaudación total del predial. Este tributo grava la propiedad o posesión inmobiliaria y es recaudado por los municipios. Sin embargo en el caso de la Ciudad de México al ser sede de los poderes de la Unión, dicho tributo es recaudado y administrado por el gobierno central. Por lo que es indispensable que el monto de dicha recaudación se le participe a las Alcaldías.

Para tal efecto se plantea la adición del artículo 133 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para “*Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...*”.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que “iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados” es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

TERCERO.- El artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la existencia del Poder Legislativo local que, entre sus atribuciones se encuentra la rigidez en la modificación de la Constitución local:

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

aprobadas por las dos terceras partes de los diputados
presentes.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 133 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

VI. Ordenamientos a Modificar;

Código Fiscal de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sin correlativo	Artículo 133 TER.- El 30% del monto recaudado por concepto del impuesto predial en cada una de las Alcaldías deberá ser enterado a cada una de ellas para el desarrollo de proyectos de infraestructura. Para tal efecto la Secretaría de Finanzas deberá informar mensualmente al Congreso los montos recaudados por concepto



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura

	<p>de impuesto predial en cada una de las Alcaldías y deberá transferir el recurso dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que fue recaudado.</p> <p>Los recursos que las Alcaldías reciban por este concepto no formarán parte de su techo presupuestal.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 133 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Artículo 133 TER.- El 30% del monto recaudado por concepto del impuesto predial en cada una de las Alcaldías deberá ser enterado a cada una de ellas para el desarrollo de proyectos de infraestructura. Para tal efecto la Secretaría de Finanzas deberá informar mensualmente al Congreso los montos recaudados por concepto de impuesto predial en cada una de las Alcaldías y deberá transferir el recurso dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que fue recaudado.



Diputado Christian Damián Von Roehrich de la
Isla



**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de
México II Legislatura**

Los recursos que las Alcaldías reciban por este concepto no formarán parte de su techo presupuestal.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los cuatro días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

Christian von Roehrich

CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA

**DIP. LUISA ADRIANA GUTIERREZ
UREÑA**

Gaby Salido

MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS